Concepción, 19 de enero del 2022

Resolución REC-Nro. 020/2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 052/2021 "PINTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNC" – ID NRO. 393.854 CORRESPONDIENTE AL PAC – EJERCICIO FISCAL 2021. ----------

VISTO

El expediente RSG 059/2022, en el cual la Dirección de UOC de la UNC solicita la Cancelación del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 052/2021 *"PINTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNC" – ID NRO. 393.854,* atendiendo las causales estipuladas en el Art. Nro. 31 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

CONSIDERANDO

QUE, la citada Dirección expresa en la nota de referencia que *"...El mencionado llamado ha tenido observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) fuera de los plazos establecidos en la Circular DNCP Nro. 13/2021, por lo que ya no fue posible realizar el reparo correspondiente para proseguir con el proceso de licitación..."*, motivo por el cual deviene necesario cancelar el llamado a licitación en cuestión de manera a cumplir con el marco legal y procedimental regulatorio de estas cuestiones. ----------

QUE, así también, el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 052/2021 ha sido adjudicado en virtud de la Resolución REC-Nro. 467/2021, por lo que es necesario dejar sin efecto la misma. ----------

QUE, el Artículo 31, de la Ley Nro. 2051/03 expone que *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*. ----------

QUE, *"...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*, de acuerdo con lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia ; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional..."*, de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

QUE, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letra; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria..."*, atendiendo lo expuesto el Art. 4 del Estatuto de la UNC. ----------

.../

David Arturo Cuenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Rojas Mora
Rector
Universidad Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 19 de enero del 2022
Resolución REC-Nro. 020/2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 052/2021 "PINTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNC" – ID NRO. 393.854 CORRESPONDIENTE AL PAC – EJERCICIO FISCAL 2021. ----------

(2)

...///...

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para: b) Elaborar y reformar su estatuto y demás normas que la rigen; c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, atendiendo lo citado por el Artículo 5 del Estatuto de la institución. --------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***CANCELAR,*** el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 052/2021 *"PINTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNC" – ID NRO. 393.854,* atendiendo las causales estipuladas en el Art. Nro. 31 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad a lo expuesto en el pedido realizado por la Dirección de UOC de la UNC. ----------

2°) ***ABROGAR,*** la Resolución REC-Nro. 467/2021. ----------

3°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb